

Fomento Económico

Expediente: 2413/2021

Asunto: Ayudas complementarias a la línea Paréntesis

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA DE AYUDAS PARÉNTESIS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DENTRO DEL PLAN INTEGRAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO "RECUPEREM XÀBIA"

Con la redacción de la presente ordenanza se pretende dar cumplimiento a la exigencia legal del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que exige que *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."*

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta ordenanza es regular las bases que fijan los criterios y procedimiento de concesión de ayudas a autónomos y pymes de los sectores más afectados por las restricciones sanitarias dictadas por la autoridad competente en materia de contención de la COVID, que no han podido acogerse a la línea de ayudas Paréntesis del Plan Resistir impulsado por la Generalitat Valenciana y con domicilio fiscal en el municipio de Xàbia.

Artículo 2.- Normativa reguladora

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta ordenanza serán de aplicación las particularidades y especialidades establecidas en las bases específicas que se incluyen en la misma.

En todo aquello que no quede establecido en la presente ordenanza se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la actividad de las administraciones públicas y, en concreto:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los solicitantes de estas ayudas será tratada por parte del Ayuntamiento de Xàbia. Estos datos serán recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las subvenciones y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las siguientes bases.



Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicadas a aquellos órganos y entidades competentes en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se den las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Los datos serán conservados en los términos establecidos en las normas del sector público y otras que sean de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Xàbia, Registro General.

Disposición Final

Estas Bases entraran en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las previsiones del art. 65 en relación con el 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA DE AYUDAS PARÉNTESIS PARA AUTONOMOS Y PYMES DENTRO DEL PLAN INTEGRAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO “RECUPEREM XÀBIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país y tratar de reducir el volumen de contagios, ha sido necesario que tanto el Gobierno como la Generalitat Valenciana hayan adoptado medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la movilidad y a la actividad económica en muchos sectores productivos, una situación que se ha prolongado en el tiempo y aún persiste en la actualidad.

Estas medidas, sumadas al impacto económico de la propia pandemia, han afectado de lleno al sector empresarial del país, especialmente al vinculado a sectores como el turismo, principal industria económica de Xàbia. Consciente de ello, el Ayuntamiento de Xàbia ha plasmado su compromiso en el Plan Recuperem Xàbia con el objetivo de articular diferentes acciones de apoyo dirigidas tanto al tejido productivo local como encaminadas a proteger y minimizar el impacto económico de esta situación en las personas socialmente más vulnerables.

También la Generalitat Valenciana ha dado respuesta a la complicada situación que viven muchos trabajadores autónomos y pequeñas empresas, de sectores especialmente afectados por las medidas de contención aplicadas, aprobando un plan de choque autonómico denominado “Pla Resistir”, dotado con 380 millones de euros, entre cuyas líneas de ayuda se encuentran las ayudas directas de urgencia denominadas “Ayudas Paréntesis” diseñada en coordinación con los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales, y a las que se ha destinado en el municipio de Xàbia un total de 1.576.087 euros.

Teniendo en cuenta que esta línea de ayudas directas se ha dirigido específicamente a autónomos y pequeñas empresas (máximo de 10 trabajadores) de los sectores de la hostelería, restauración, ocio, actividades culturales y deportivas, desde el Ayuntamiento de Xàbia se considera oportuno hacerla extensiva a otros sectores económicos con presencia en el municipio y que, a pesar de quedar fuera del Plan Paréntesis, también han sufrido evidentes consecuencias económicas negativas de esta crisis.

Especial atención merecen los sectores profesionales y comercios de productos relacionados con las actividades festivas tradicionales, celebraciones y eventos.

Y es que, con la declaración de la pandemia se procedió a la suspensión de todas las fiestas populares de la Comunitat Valenciana y, con las sucesivas medidas decretadas, ha sido imposible la celebración de los distintos festejos de Xàbia, que además de generar riqueza cultural, dinamización social y atractivo turístico, también son elemento dinamizador de la economía en distintos ámbitos.



Las medidas preventivas también han afectado muy significativamente a otro tipo de celebraciones de carácter privado como pueden ser las bodas, dejando en una situación incierta a los sectores profesionales y comercios de proximidad especializados en productos vinculados.

Visto que este Ayuntamiento tiene la suficiente solvencia económica para impulsar una convocatoria propia, financiada íntegramente con recursos municipales y dotados con 600.000 euros; en uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente se propone la aprobación de las siguientes bases:

Base 1ª. Objeto.

1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión por parte del Ayuntamiento de Xàbia de ayudas económicas a autónomos y pymes, con domicilio fiscal en el municipio de Xàbia, que desarrollen actividades relacionadas con las celebraciones públicas y privadas que no han podido acogerse a la línea de ayudas Paréntesis del Plan Resistir impulsado por la Generalitat Valenciana (Anexo I) y aquellas pymes, con más de 10 trabajadores, dedicadas a actividades incluidas en el Anexo II.

La finalidad perseguida con la concesión de estas ayudas económicas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que han seguido soportando estos negocios pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, así como evitar cualquier agravio comparativo entre sectores productivos del municipio que también han sufrido las devastadoras consecuencias de la crisis económica y no se han visto reconocidas en el Plan Resistir de la Generalitat Valenciana ni en su línea de colaboración interadministrativa conocida como Ayudas Paréntesis.

2. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 22.1, y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las presentes bases se financian íntegramente por el Ayuntamiento de Xàbia con un importe de 600.000 de euros

Base 2ª. Condiciones y normativa aplicable.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en las presentes bases y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



2. Las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

5. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico municipal y en la web del Ayuntamiento de Xàbia.

Base 3ª. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o pymes, en el momento de la solicitud, y que ejerzan alguna de las actividades incluidas en el Anexo I y aquellas pymes de más de diez trabajadores que no pudieron presentarse a la convocatoria de las “Ayudas Paréntesis” siempre y cuando fueran actividades contempladas en el Anexo II y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matricula municipal del impuesto de actividades económicas (IAE) de este municipio,
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes por eso siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que estén inscritos en alguna de las actividades que figuran en el Anexo I o se trate de pymes con más de 10 trabajadores que figuren en el Anexo II.

2. Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe de IAE y tenga trabajadores afiliados a la seguridad social a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.



3. Aquellos que no incurran en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Xàbia.

Base 4ª. Gastos subvencionables y documentación justificativa.

1. Tienen la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes en el mantenimiento de la actividad empresarial que se exponen a continuación, sin carácter exhaustivo:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento debe constar la persona solicitante de la ayuda como arrendatario.

No son subvencionables los gastos corrientes de las viviendas particulares aunque la actividad se ejerza en ellas.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

Para su justificación se deberán aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de estas.

c) Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías y gestorías), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cuenta.

Para su justificación se deberán aportar los documentos y justificantes correspondientes.

- f) Gastos de intereses de créditos hipotecarios vinculados al establecimiento comercial.

Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad bancaria.

- g) Otros gastos corrientes vinculadas a la actividad.

Para su justificación se deberán aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante factura y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Las facturas justificativas de gastos tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Sólo se admitirán justificantes bancarios de pago. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos deberá deducirse de manera indudable que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación otras ayudas públicas.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Las ayudas se concederán por orden de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.



Base 5ª. Forma y plazos de presentación de las solicitudes.

1. Aprobadas las presentes bases se procederá a la apertura de la correspondiente convocatoria por Decreto de la Alcaldía, cuyo extracto se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, momento a partir del cual se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Xàbia durante el plazo de 10 días naturales a contar desde las 15 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta las 15 horas del día undécimo desde esa publicación.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

3. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Xàbia admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas:

Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos.

Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4. La solicitud se suscribirá por el empresario en nombre propio, o a través de representante por cualquier medio acreditado en derecho.

Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



6. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Base 6ª. Documentación a aportar por los solicitantes:

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o informe de vida laboral del empresario autónomo

2. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- c) Informe del código de cuenta de cotización (CCC) donde consten de alta los trabajadores o vida laboral de la empresa

3. Documentación a aportar en ambos casos:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación, y DNI por las dos caras o NIE (acompañado del pasaporte, si lo indica) del interesado.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los cuales figura de alta y desde qué fecha, indicando en el caso de tener diversos epígrafes de IAE cuál de ellos es el de la actividad principal.
- c) En el caso de exentos del IAE: certificación de situación censal o situación en el censo de las actividades económicas de la AEAT.
- d) “Comunicación de datos bancarios de terceros” que puede cumplimentarse en la sede electrónica <https://xabia.sedelectronica.es/>, si no se ha presentado con anterioridad.

4. Documentación justificativa a aportar correspondiente a los gastos subvencionables que ha incurrido el solicitante durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo de 2.000 euros, según establece la Base Cuarta de las presentes Bases.



5. Declaración responsable incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que el solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que el solicitando se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 14 de la citada Ley.
- c) Que el solicitante se compromete a comunicar otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Xàbia.

En el supuesto de haber solicitado fraccionamiento de la deuda, deberá aportarse documentación justificativa.

6. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales.

Base 7ª. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Fomento Económico y a tal efecto asignará a dos empleados municipales.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración encargada de emitir propuesta de concesión o denegación de la subvención compuesta por:

- Presidente: concejal delegado de la Alcaldía en materia de Hacienda
- Secretario: TAG municipal.
- Vocales:
 - . Concejal delegada de la Alcaldía en materia de subvenciones
 - . Secretario municipal
 - . Interventora municipal

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.



La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento

6. El órgano Instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y justificados documentalmente serán elevadas a la Comisión de Valoración para su valoración y propuesta de resolución, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria,

7. La Comisión de Valoración previo a elaborar la propuesta de resolución publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Empresas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, hasta agotar el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Empresas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada. Se otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno.

8. Transcurrido el plazo establecido para alegar las solicitudes requeridas la Comisión de Valoración procederá a su valoración y someterá su aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

9. La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

10. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal (www.ajxabia.org), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

11. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la ley 39/2015 o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

12. El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será máximo de 60 días, a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo.



Base 8ª Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 600.000 euros, que se financiarán íntegramente por este Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 22021003136.

Base 9ª Cuantía de las ayudas.

Se otorgará a los beneficiarios de estas ayudas una cantidad fija de 2.000 € para cada autónomo o pyme.

En caso de no consumirse el crédito total, el excedente se destinará a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas entre quienes hubieran acreditado gastos superiores a la cantidad fija de 2.000 euros en el momento de la presentación de la solicitud.

Base 10ª. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se consideraran realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo cual, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a las personas beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Base 11ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento lo dispuesto en la base 12ª de las presentes bases.



Base 12ª. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes condiciones.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrando resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo que se dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 14ª. Compatibilidad.

La participación en las presentes ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad.



ANEXO I (autónomos y todas las pyme)

Epigrafe IAE	ACTIVIDAD
4412	Artesanía en cuero
4421	Marroquinería
4551	Confección artículos textiles para el hogar y la restauración
6156	Galerías de arte
6512	Comercio menor prendas de vestir y tocado
6522	Comercio menor perfumería
6533	Comercio menor artículos menaje
6539	Comercio menor de artículos del hogar
6596	Comercio menor juguetes
6597	Floristerías
826	Personal docente de enseñanzas diversas
8390	Masajistas
8870	Maquilladores y esteticistas
9339	Academias de enseñanza
9713	Taller costura y reparación
9721	Servicios de peluquería
9722	Salones e Institutos de belleza



ANEXO II (pymes de más de 10 trabajadores)

EPIGRAFE IAE	ACTIVIDAD
681 / 682	Servicio de hostelería en hoteles y alojamientos
684 / 685 / 686	Alojamientos turísticos y otros
687	Camping y aparcamientos de caravanas
682 / 935	Otros alojamientos (hostales y pensiones)
671	Servicios en restaurantes y puestos de comidas
677 / 677.1 / 677.9	Provisión de comidas preparadas para eventos
677.9	Otros servicios de alimentación propios de la restauración
672 / 673 / 674 / 675 / 676	Establecimientos de bebidas
963	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos
755	Agencias de viajes
A04 / P521 / P599 / P882 / P883	Otros servicios de reservas
989 / P854	Organización de convenciones y ferias
A011 / A018 / A019 / A02 / A03 / E965 / P86	Artes escénicas
A011 / A012 / A018 / A019 / A05 / 965	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 / A022 / A029 / A031 / A033 / A039	Creación artística y literaria
P861 / P862	Gestión de salas de espectáculos
9669 / 9823	Actividades de museos
9669	Gestión de lugares y edificios históricos
9671 / 9681	Gestión de instalaciones deportivas
9672	Actividades de clubs deportivos
A04 / A942 / 9422 / 9672 / 968	Actividades de los gimnasios
A04 / 9681 / 886	Otras actividades deportivas
981	Actividades de los parques de atracciones
A018 / A019 / A05 / 965 / 9794	Otras actividades recreativas y entretenimiento

